



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Circular No. SADM/016/09

ASUNTO: Becas en la UNAM

**A LOS COORDINADORES,
DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS,
INSTITUTOS Y CENTROS, DIRECTORES GENERALES,
SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y
JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA UNAM
P R E S E N T E**

Con el propósito de interpretar y aplicar adecuadamente las cláusulas 93 del Contrato Colectivo del Personal Académico bienio 2009-2011 y 90 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Administrativo de Base bienio 2008-2010, respectivamente, hago de su conocimiento lo siguiente:

- 1) **Exención de pago de inscripción, colegiaturas y otras cuotas.** A los trabajadores, cónyuge e hijos, que ingresen a la UNAM como alumnos, siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos establecidos, se les eximirá del pago de inscripción, colegiaturas, cuotas de laboratorio, examen profesional y cualquier otra cuota que origine su condición de alumno, esto en, los programas escolarizados y abiertos que se imparten en la Institución (secundaria, bachillerato, licenciatura y posgrado).

Con el fin de mantener las ventajas de esta prestación, los beneficiarios en todo momento, deberán conservar su condición de alumno regular y cumplir con los requisitos académicos establecidos en los planes y programas de estudio aprobados en la Institución.

- 2) **Exención de pago en cursos, congresos, conferencias, simposios y otros eventos.** Previa solicitud formal del sindicato titular respectivo, los trabajadores académicos o administrativos de base, así como su cónyuge e hijos, podrán disfrutar de esta prestación.

Lo anterior, observando en todo momento que el número de beneficiarios no debe sobrepasar el 30% del cupo o capacidad total del evento correspondiente, entendiéndose que hasta un 15% podrá ser cubierto por personal académico y el otro 15% restante, por el personal administrativo de

base, pudiendo ser ocupados esos espacios incluso por los familiares señalados en las cláusulas correspondientes.

Para acceder a estas prestaciones, en ambos casos, deberá mediar la petición formal del sindicato respectivo, y acreditar su calidad de trabajador de la UNAM o el parentesco correspondiente, con documentos oficiales.

En los casos no previstos en las cláusulas que anteceden y que exista interés de trabajadores y familiares en acudir a los eventos organizados por la UNAM, deberán cubrir el costo total del evento, salvo que medie el apoyo por parte del Titular de la dependencia o entidad académica de adscripción del trabajador y/o de la organizadora del evento, quedando a cargo de estas últimas el costo total o parcial que corresponde a los accesos.

Por último, las exenciones de pago señaladas, no eximen a las entidades académicas y dependencias organizadoras de los eventos, de enterar al Patronato Universitario la disminución de la participación institucional que se les retiene, de los ingresos extraordinarios que se hayan obtenido por esta vía conforme lo establece el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México, vigente; en su caso, se estará a lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se Atiende la Solicitud de Reducción de la Participación Institucional de los Ingresos Generados por las Entidades Académicas y Dependencias Administrativas Universitarias", de fecha 19 de junio del 2008.

La presente circular deja sin efectos cualquier otra disposición que sobre la materia se haya emitido, particularmente las SA/05/96 de fecha 11 de marzo de 1996, así como la S.G/001/2001 de fecha 30 de enero del 2001

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, a 21 de septiembre de 2009
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO


MTRO. JUAN JOSÉ PÉREZ CASTAÑEDA